



RESOLUCION No.03-SG-2018

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: Para resolver la Nota Verbal NV –A.J.-MIRE-2018-22380 de fecha 20 de septiembre de 2018 procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, mediante la cual se remite la solicitud de traslado del ciudadano hondureño **OSMAND LAMBERT CACHO**, quien se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Changuinola, Republica de Panamá, por el delito de Tráfico Internacional de Drogas y ha solicitado su traslado a su país de origen.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras aprobó el Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas suscrito el 21 de diciembre de 2001, fue aprobado mediante Decreto Legislativo N° 9 -2003, el 18 de febrero de 2003 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de abril de 2003.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras reconoce que los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 096-SPR-027 emitida por el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, con fecha 10 de agosto de 2018, se aceptó la solicitud de traslado del privado de libertad Osmand Alexis Lambert Cacho hacia Honduras para cumplir con la condena interpuesta, bajo el amparo del Tratado entre Honduras y Panamá para el Traslado de Personas Condenadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de la Secretaría General de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud del ciudadano hondureño Osmand Lambert Cacho, remitiéndose las diligencias a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Tratados y Convenios para que emitiera el Dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Tratados y Convenios, con fecha 5 de noviembre de dos mil dieciocho emitió el Dictamen N°251-DGAJTC-2018 el cual literalmente dictamina: **DICTAMEN No.251 – DGAJTC – 2018 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TRATADOS Y CONVENIOS –** Tegucigalpa M. D. C., 5 de noviembre de 2018.

VISTA: La solicitud de traslado efectuada por el privado de libertad **Osmand Alexis Lambert Cacho** de nacionalidad hondureña, quien se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Changuinola, en la República de Panamá, condenado por el Tribunal de Juicio Oral del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por la comisión del Delito de Tráfico Internacional de Drogas, para concluir el cumplimiento de la condena en su país de origen; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios es de la opinión siguiente:

CONSIDERANDO: Que el “Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas”, suscrito el 21 de diciembre de 2001, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.9 – 2003, el 18 de febrero de 2003, publicado en el



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



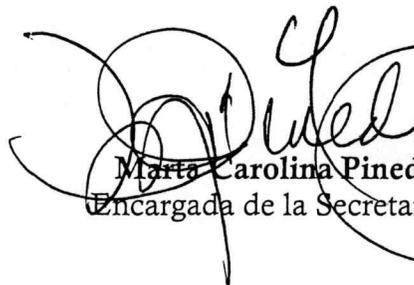
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Diario Oficial "La Gaceta" No.30,064 de fecha 21 de abril de 2003, y según lo estipulado en el Artículo 18 numeral 1 de dicho Tratado, entró en vigencia treinta días después de haberse efectuado el canje de los Instrumentos de Ratificación el 23 de julio de 2003. **CONSIDERANDO:** Que mediante Nota Verbal N.V. – A.J. – MIRE – 2018 – 22380 de fecha 20 de septiembre de 2018 el gobierno de la República de Panamá remitió por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la información pertinente al traslado del ciudadano hondureño Osmand Alexis Lambert Cacho. **CONSIDERANDO:** Que habiendo procedido al análisis del expediente penal del reo en mención, en particular, a la observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5, 6 y 7 del "Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas", suscrito el 21 de diciembre de 2001, la solicitud efectuada por el peticionario cumple los requisitos legales que establece dicho Tratado. **POR TANTO:** de conformidad al Artículo 313, numeral 4 de la Constitución de la República; Artículo 16 del Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas y el Artículo 149 del Código Procesal Penal; Esta Dirección General dictamina que: 1. Se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aplicación efectiva del Tratado antes mencionado, de lo cual hay constancia en el expediente judicial respectivo. 2.. Devuélvanse las presentes diligencias a la Secretaria General de esta Secretaría de Estado. Marlene Villela - Talbott Directora General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios.

POR TANTO: Conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 16 de la Constitución de la República; 4, 5, 6, 7 y 16 del Tratado entre la República de Honduras y República de Panamá para el Traslado de Personas Condenadas; y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** Que habiendo procedido al análisis de la solicitud presentada por el ciudadano hondureño **OSMAND LAMBERT CACHO**, quien se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Changuinola, Republica de Panamá, cumple con los requisitos que emanan del referido Tratado, dese traslado a la Honorable Corte Suprema de Justicia para la continuación del trámite que en derecho corresponda para su ejecución. **CUMPLASE.**



Nelly Karina Jerez
Secretaria de Estado por Ley
Acuerdo delegación 272-SRH-2018



Marta Carolina Pineda Zapata
Encargada de la Secretaría General

FOLIO 50
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL